

ACTA: En Montevideo, el día 24 de julio de 2017, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 19 'Servicios profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos' en otros grupos, Subgrupo N° 02, 'Empresas Suministradoras de Personal** integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Dres Beatriz Cozzano y Carlos Rodríguez; el Delegado Empresarial: Dr Diego Yarza en representación de la Cámara de Comercio y Servicios de Uruguay y el Delegado de los Trabajadores: Sr Eduardo Camargo en representación de FUECYS.

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo suscrito el día 16 de diciembre de 2016 registrado y publicado de conformidad a la normativa vigente.

SEGUNDO: Ajustes salariales del 1ero de julio de 2017 para el personal que presta directamente servicios en las empresas suministradoras de mano de obra El 1ero de julio de 2017 el **salario mínimo** del personal que presta directamente funciones en empresas suministradoras de mano de obra ajustará **6,33%** que surge de la acumulación de: a) 4,5% valor nominal considerado para el período 1ero de julio de 2017 a 31 de diciembre de 2017 y b) 1,75% por el monto al 30 de junio de 2016.

En consecuencia el salario mínimo del sector a partir del 1ero de julio de 2017 será \$ 16.586.

Se deja constancia que no procedió el correctivo al no haber superado la inflación anual los valores nominales considerados en el acuerdo.

Aquellos trabajadores que al 30 de junio de 2016 percibían salarios por encima de los mínimos establecidos (sobrelaudados) hasta \$14.700 por 44 horas de trabajo ajustaran por igual porcentaje (**6,33%**). Los que percibían en la misma fecha entre \$14.701 y \$17.100 ajustaran **5,81%** producto de la acumulación de a) 4,5% valor nominal considerado para el período 1ero de julio de 2017 a 31 de diciembre de 2017 y b) 1,25% por el monto al 30 de junio de 2016, en tanto que los que percibían al 30 de junio de 2016 más de \$17.100 ajustarán **4,5%** valor nominal considerado.

TERCERO: Trabajadores provistos por suministradoras a empresas del sector privado: Los trabajadores provistos por las suministradoras a empresas del sector privado, percibirán el ajuste de salarios correspondiente a la empresa cliente.

CUARTO: Ajuste de salarios al 1ero de julio de 2017 para los salarios mínimos pertenecientes a trabajadores provistos a empresas del sector público, así como los sobrelaudados Será de **4,5%** (valor nominal considerado para el período 1ero de julio de 2017 a 31 de diciembre de 2017) calculado sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2017.

Se deja constancia que no procede el correctivo en virtud de que la inflación real no superó los valores nominales considerados en el acuerdo.

En consecuencia los salarios mínimos a partir del 1ero de julio de 2017 serán:

Personal de servicios.....\$19.210

Personal administrativo....\$20.815

Personal técnico.....\$22.414

Personal profesional.....\$24.656

Leída firman de conformidad.